



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

PRESUPUESTO DE GASTOS	TIPO DE INFORME
Ejercicio 2018	SUBVENCIO

INFORME DE FISCALIZACIÓN					Nº Referencia: Fecha: A fecha firma electrónica
EXPEDIENTE DE GASTO					CARACTERISTICAS
U. GESTORA		PROGRAMA	Nº Expte. Plataforma Gestiona:	Fecha recepción a través plataforma Gestiona:	Órgano: ALCALDIA.
ALCALDIA			2440/2018	28/11/2018	Fase del Gasto: O (CON REPAROS)
TIPO DE GASTO: Subvención nominativa DESCRIPCION: Justificación Asociación DOWN Huesca TERCERO: ASOCIACION DOWN HUESCA					Importe: 16.000,00 € Aplicación: 2018/01/34100/48950 NIF/CIF G22134357

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), modificado por la Ley 57/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de la Entidades Locales.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro (BOP de Huesca nº 158 de 19 de agosto de 2016).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018

B) EXTREMOS QUE SE COMPRUEBAN

- Órgano competente (art. 10 LGS): Concejal Delegada de Hacienda y Régimen Interior, mediante Decreto 166/2016, de 9 de febrero.
- Existe Plan Estratégico de Subvenciones: Sí, aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2016-2019 mediante Decreto de Alcaldía 1042-A/2016, de 30 de Junio (publicación en el BOP de Huesca nº 127 de 5 de julio de 2016), modificado mediante Decreto 224-A/2018, de 14 de febrero (publicación en el BOP de Huesca nº 85 de fecha 7 de mayo de 2018), modificado por última vez mediante Decreto 1817-A/2018, de 6 de noviembre (publicación en el BOP de Huesca nº 214 de fecha 8 de noviembre de 2018).
- Existe crédito adecuado y suficiente (art. 9 LGS): Sí, documento AD-1944/2018, de 22 de octubre, derivado del convenio suscrito el 19 de octubre de 2018.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta: Sí
- Fiscalización previa del compromiso de gasto: Sí, Informe de Fiscalización de Intervención de fecha 18 de octubre de 2018.
- Resolución previa acordando la concesión: Decreto de Alcaldía 2018-1748, de 19 de octubre.
- Constitución de garantía previa: No se exigía en el convenio.
- La justificación cumple lo previsto en la cláusula séptima del Convenio, el artículo 30 de la LGS, artículo 32 de la LSA, y Base de Ejecución del Presupuesto nº 36:
 - Memoria de actividades: SI
 - Memoria económica justificativa: SI
 - Relación clasificada de gastos realizados: Se presenta relación de gastos por un total de 16.054,24 €, con identificación del proveedor, documento del gasto, importe con IVA dado que no es deducible y subvencionable, fecha de emisión y fecha de pago, así como los documentos que acreditan el pago de las mismas.
 - Facturas o documentos equivalentes y su correspondiente justificante de pago: Se incluyen facturas o documentos equivalentes por todos los gastos con IVA, en su caso, y acompañadas por documento acreditativo de la recepción de fondos, que son transferencias bancarias y cargos bancarios.
 - Declaración responsable ante la Alcaldía acreditativa de que los fondos recibidos del Ayuntamiento de Barbastro, han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y de que el IVA soportado no ha sido deducible y no susceptible de recuperación, tal y como dispone el artículo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRÓ

38.7 LSA y que Sí se han recibido otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma finalidad): Sí, de 30 de octubre de 2018.

- Relación del gasto total subvencionable cuando la misma actividad se financia con otros ingresos (art 32.7 LSA): Si se presenta una relación del gasto total de la actividad, cuyo gasto asciende a un total de 64.523,18 €, de los cuales un 24,80% vendrían financiados por el Ayuntamiento, siendo el resto a cargo de la Comarca de Somontano de Barbastró y fondos propios.
- Importe a subvencionar supera el 80% del gasto total subvencionable: No, pero se permitía en la cláusula quinta del convenio.
- Presentación de tres ofertas, (art 31.3 LGS): No es necesario,
- Informe del Técnico responsable del área que ha tramitado la subvención, sobre el cumplimiento de las condiciones y el objeto de la subvención, base 36.4 del Presupuesto: Si Informe de la Agente de Desarrollo Local y Comunitario de 5 de noviembre de 2018.
- Se ha justificado dentro del plazo concedido: No, el convenio firmado permitía la justificación hasta el 30 de octubre de 2018, siendo la entrada en el registro el 31 de octubre de 2018, RE 5147.
- Los gastos justificados son subvencionables (art. 31 LGS, art 34 LSA y 83 RLGS): Sí, el convenio suscrito indicaba que el destino de la subvención era la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades del año 2018.
- Pagos superiores a 2.500 € en efectivo: No hay
- Los gastos han sido efectivamente pagados (art. 31.2 LGS): Si Se aporta el justificante de pago mediante transferencias bancarias y cargos bancarios.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS), con el Ayuntamiento y con la Comunidad Autónoma (art 40.2 LSA): Todos los certificados obrantes en el expediente están actualmente en vigor, salvo el del Ayuntamiento que está caducado.
- Está al corriente de las obligaciones de reintegro (art. 25 RLGS): El certificado que obra en el expediente en la actualidad está caducado.
- Se ha tramitado el envío y registro del Convenio en la Base de datos nacional de Subvenciones, dando cumplimiento al artículo 18 LGS, si consta en la documentación del convenio su registro con el código 420255.
- Consta certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de esta subvención en la que queda de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

C) OBSERVACIONES QUE SE FORMULAN

- Deben completarse los datos del pago de la subvención en la BDNS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

D) REPAROS QUE SE FORMULAN

- Se ha justificado dentro del plazo concedido: No, el convenio firmado permitía la justificación hasta el 30 de octubre de 2018, siendo la entrada en el registro el 31 de octubre de 2018, RE 5147.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS), con el Ayuntamiento y con la Comunidad Autónoma (art 40.2 LSA): Todos los certificados obrantes en el expediente están actualmente en vigor, salvo el del Ayuntamiento que está caducado.
- Está al corriente de las obligaciones de reintegro (art. 25 RLGS): El certificado que obra en el expediente en la actualidad está caducado.

E) RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- **Fiscalizado de CONFORMIDAD con la Observación señalada en el apartado C) anterior.**
- **Procedería, respecto de este apartado, con la salvedad indicada y sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente, continuar la tramitación del expediente.**

- **Fiscalizado de DISCONFORMIDAD con REPAROS en relación a lo señalado en el apartado D) anterior; exclusivamente en lo tocante a los certificados, tal reparo mientras no se aporten en este ejercicio 2018 los correspondientes certificados vigentes positivos.**
- **El órgano competente (Alcaldía), previo el trámite correspondiente previsto en la Sección 1ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá definitivamente solventar los reparos o resolver las discrepancias planteadas con anterioridad a aprobar, en su caso, la concreta justificación objeto de reparo.**

**En Barbastro, a fecha de firma electrónica
El Interventor,**

**Fdo.: Javier A. Trallero Pocino
(firmado electrónicamente)**